

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

22 de octubre de 2020

Expediente: 2018 -00131

Pertenencia

Procede el despacho a pronunciarse sobre el emplazamiento en silencio de las personas emplazadas y contestación de la demanda por parte del curador designado.

La inspección es necesaria porque así lo ordena el Código General del Proceso: “El *juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda...*”

“...Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.”

Por eso, con fundamento en el artículo 375 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Señalar la hora de las 9:00 AM del día JUEVES, 19 DEL MES DE NOVIEMBRE del año 2020, para que tenga lugar la INSPECCIÓN JUDICIAL.

2° Requerir a la parte demandante y a su apoderado para que asistan a la audiencia en la fecha indicada.

3° Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f3b5704d4bfe3db4e3654291bed8c055fd2b26d0a0523a9917c9fdd45fa17d

Documento generado en 22/10/2020 02:54:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>